

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(376/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE
PROMOCIONALES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y **FÉLIX SALVADOR CHOUSY GARCIA PRIETO**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____ actuando mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad "**DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. de C.V.**", o "**DISZASA de C.V.**" que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE PROMOCIONALES CONSISTENTES EN BOLÍGRAFOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer, los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el contrato de suministro complementario de promocionales consistentes en bolígrafos, para el Banco Central de Reserva de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 27 de octubre del año 2017, por medio del cual se adjudicó el proceso de libre gestión número 275/2017.

II. PRECIO.

El precio total del contrato es por un monto de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,900.00)**, que incluye impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo



cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), Cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Carta de Adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaría (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

IV. PLAZO.

Posterior a la firma del contrato, el Banco entregará a la empresa en máximo un día hábil el arte de los logos, posterior a ello la contratista tendrá máximo tres días hábiles para entregar muestra impresa para ser aprobado por el departamento de Comunicaciones del Banco Central, la aprobación de las muestras de los artes se realizará en dos días. Posterior a la aprobación, la empresa contará con un máximo de veintidós días hábiles para entregar el pedido requerido por el Banco. En caso de identificarse defectos en la entrega o no recibirse de acuerdo a lo contratado, la contratista contará con un máximo de dos días hábiles para subsanarlos.

V. LUGAR DE ENTREGA:

La entrega del suministro se realizará en un horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 12:30 p.m. a 4:00 p.m., en el Banco Central de Reserva, ubicado en la Alameda Juan Pablo II y 17 avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

VI. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la

caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO VEINTE/DOS MIL DIECISIETE, del día veinticuatro de octubre de 2017, se nombra Administrador del contrato a Rosa Maria Guzmán, Analista del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora del contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar al contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a la Administradora del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, la Administradora del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones



y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja, Gerencia o Cheque Certificado o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro:

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia:

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución:

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de



la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES.


Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **Distribuidora Zablah, S.A. de C.V.** en: diecisiete avenida Sur y catorce calle Oriente, Santa Tecla, Carretera al Puerto de La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA
DISZASA DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de los domicilios de _____ y de este domicilio **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____ ; actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el

Banco Central o el Banco" también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Licenciado **FÉLIX SALVADOR CHOUSY GARCIA PRIETO**, de años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de a quien en este acto conozco e identifiqué por ser portador del Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de apoderado general judicial y administrativo con cláusula especial de la sociedad "**DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. de C.V.**", o "**DISZASA de C.V.**", del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos, obligaciones y el contenido de dicho documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "**SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE PROMOCIONALES CONSISTENTES EN BOLÍGRAFOS**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer, los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el contrato de suministro complementario de promocionales consistentes en bolígrafos, para el Banco Central de Reserva de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó el proceso de libre gestión número doscientos setenta y cinco/dos mil diecisiete. El precio total del contrato es por un monto de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitida conforme a lo



establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), Cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Carta de Adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaría (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Posterior a la firma del contrato, el Banco entregará a la empresa en máximo un día hábil el arte de los logos, posterior a ello la contratista tendrá máximo tres días hábiles para entregar muestra impresa para ser aprobado por el departamento de Comunicaciones del Banco Central, la aprobación de las muestras de los artes se realizará en dos días. Posterior a la aprobación, la empresa contará con un máximo de veintidós días hábiles para entregar el pedido requerido por el Banco. En caso de identificarse defectos en la entrega o no recibirse de acuerdo a lo contratado, la contratista contará con un máximo de dos días hábiles para subsanarlos. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato. Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son "**AUTENTICAS**", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, i) respecto a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su

carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución; ii) respecto al Licenciado Choussy Garcia Prieto, por haber tenido a la vista: Certificación del testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil quince ante los oficios notariales de María Martha Delgado Molina, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, de la cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, denominación, finalidad y domicilio son los mencionados. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

